


DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023/MDPN

Punta Negra, 08 de setiembre de 2023.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO




Informe N° 130-2023-OGAJ/MDPN de fecha 08 de setiembre de 2023, el Informe N° 016-2023-OGPYP/MDPN, de fecha 08 de setiembre de 2023, Memorandum N° 071-2023-GM/MDPN, de fecha 29 de agosto de 2023, y la Ordenanza Municipal N° 006-2023/MDPN que aprueba el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra".


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.




Que, la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".



Que, la Ley N.º 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;



Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N.º 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



así que mediante Ordenanza Municipal N.º 006-2023/MDPN se aprueba el "Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra".

Que, en esa línea mediante el Memorandum N° 071-2023-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante el Informe N.º 130-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a realizarse el día 29 de setiembre de 2023, en modalidad virtual.

En ese contexto, estando a las consideraciones precedentes y en uso de la facultad conferida en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023/MDPN

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD		FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y hora de Audiencia:		Viernes 29 de setiembre de 2023, a las 11:00 a.m.
Lugar:		Plaza de Armas de Punta Negra
Agenda:		Rendición de Cuentas Enero – Setiembre 2023
Modalidad de la audiencia:		Virtual
Cronograma de Actividades	Del 01 al 08 de setiembre	Decreto de Alcaldía que APRUEBA la convocatoria para la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
	Del 11 al 27 de setiembre	Constitución y Reuniones del Equipo Técnico Municipal Encargado de la Recopilación de Información a Difundir.
	Del 11 al 27 de setiembre	Difusión de la convocatoria a través de los medios informáticos y audio visuales disponible.
	Del 11 al 27 de setiembre	Inscripción de Participantes debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento.
	28 de setiembre	Publicación de Lista de Participantes-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
	29 de setiembre	Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
	ACTIVIDADES POST	
	02 al 06 de octubre	Elaboración del Informe Final de la Rendición de Cuentas.
	23 al 27 de octubre	Publicación de Resultados

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Equipo Técnico Municipal responsable del cumplimiento de las actividades diseñadas para su realización e integrado por los funcionarios de:

1. Gerente Municipal (quien lo preside).
2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
3. Oficina General de Asesoría Jurídica.
4. Oficina General de Administración y Finanzas.
5. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
6. Gerencia de Desarrollo Territorial.
7. Gerencia de Administración Tributaria.
8. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales los procedimientos para la identificación e inscripción de los participantes conforme lo señala el Reglamento Marco para las Audiencias Públicas Municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023/MDPN

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” el presente Decreto, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano y en el Portal Web de la Entidad www.munipuntanegra.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Aberca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE